



"2016, Año del 60 Aniversario de la Universidad Autónoma del Estado de México"

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA, EN LO SUCESIVO "LA FACULTAD", REPRESENTADA POR SU DIRECTOR M. EN I. RAÚL VERA NOGUEZ; Y POR OTRA PARTE "HOLCIM MÉXICO" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN ADELANTE "HOLCIM MÉXICO", REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL SR. MARCO MACCARELLI; LAS CUALES CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES"; QUIENES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA FACULTAD":

- A. Que es un Organismo Académico de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como fin formar profesionales, realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura en el área de la ingeniería, así como planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura y, promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
- B. Que el M. en I. Raúl Vera Noguez, ocupa el cargo de Director de la Facultad de Ingeniería, cuenta con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria y cuenta con el Mandato Especial que lo autoriza para suscribir el presente convenio, otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
- C. Que señala como domicilio, el ubicado en Ciudad Universitaria sin número, Cerro de Coatepec, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE "HOLCIM MÉXICO":

- A. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida en un principio como "**CEMENTOS APASCO S.A DE C.V.**", de acuerdo con la Escritura Pública número 41,335 de fecha 28 de julio de mil novecientos ochenta y dos, otorgada ante la fe del Lic. Roberto Nuñez y Bandera, Notario Público número uno el Distrito Federal e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Folio Mercantil 6,499, posteriormente sufrió diversas modificaciones, fusiones y transformaciones y actualmente se denomina: "**HOLCIM MÉXICO**" **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, tal y como se desprende en el Instrumento Notarial número 40204, de fecha cuatro de abril del año dos mil catorce, otorgado ante la fe del Lic. Julián Real Vázquez, Notario Público número 200, con residencia en México, Distrito Federal.



Handwritten signature

Handwritten signature
Handwritten initials



- B. Que dentro de su objeto social se encuentra la fabricación de cemento de todo tipo, confitillo, grava, balastro, arena, mortero, concreto premezclado y cal, así como cualquiera otro producto o servicio que se utilice en o para la industria de la construcción o industrias asociadas.
- C. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: CAP821208LQ3.
- D. Que el señor Marco Maccarelli es su apoderado general, cuentan con las facultades para suscribir y obligarse en los términos del presente convenio, mismas facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas, tal y como se acredita en el Poder General número 40,505 del Libro 987, de fecha doce de junio del año dos mil catorce, otorgada ante la fe del Lic. Julián Real Vázquez, Titular de la Notaría Pública número 200, del Distrito Federal.
- E. Que para los efectos legales del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la Calle: Campos Elíseos número 345, piso 15 en la Colonia Chapultepec Polanco, Código Postal 11560, en la Ciudad de México.

III. DE "LAS PARTES":

- A. Que una vez reconocida su capacidad y personalidad, es su voluntad suscribir el presente Convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de las responsabilidades, promover el mejoramiento, la superación y comprometerse a apoyar a las áreas de interés común en beneficio de la comunidad.
- B. No existen vicios de consentimiento que puedan invalidar este acto.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio consiste en crear las condiciones adecuadas, para que los alumnos de "**LA FACULTAD**", tengan la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en el aula, mediante la realización de Prácticas Profesionales en "**HOLCIM MÉXICO**".

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

I. "**LA FACULTAD**" se compromete a:



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



1. Proporcionar a **"HOLCIM MÉXICO"** el número alumnos que participarán en las Prácticas Profesionales, en la medida de las necesidades, plazas existentes y perfil académico requerido previamente.
2. Proponer a **"HOLCIM MÉXICO"** los programas que desarrollarán los alumnos durante las Prácticas Profesionales.
3. Realizar los trámites internos necesarios, para reclutar y seleccionar a alumnos que reúnan los requisitos necesarios conforme a su normatividad interna, para participar en las actividades escolares, objeto del presente convenio, a efecto de canalizarlos a **"HOLCIM MÉXICO"**.
4. Informar a los alumnos que durante el desempeño de las Prácticas Profesionales correspondientes, deberán observar con toda diligencia los reglamentos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que establezcan **"LAS PARTES"** para el desarrollo de los mismos.
5. Aplicar las sanciones que correspondan conforme a su legislación, una vez que los alumnos de los últimos semestres incurran en las causales respectivas, previa notificación por escrito que para tal efecto le realice **"HOLCIM MÉXICO"**.
6. Realizar los trámites internos correspondientes para la liberación de Prácticas Profesionales, de aquellos alumnos de los últimos semestres que lo hayan concluido, con base en la información proporcionada por **"HOLCIM MÉXICO"** y al término del programa respectivo.
7. Hacer extensivo a favor de los alumnos de los últimos semestres seleccionados para este Programa, el Seguro de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social y Seguro Contra Accidentes Escolares con que cuenta la Universidad Autónoma del Estado de México, para que participen de sus beneficios.

II. **"HOLCIM MÉXICO"** se compromete a:

1. Comunicar a **"LA FACULTAD"** por escrito y en forma oportuna, el número de plazas disponibles, así como el perfil académico requerido, para ser ocupadas por alumnos para desarrollar sus Prácticas Profesionales.
2. Realizar su registro en el link: <http://sueuaemex.trabajando.com/registroempresas> para efecto de que pueda publicar y consultar las vacantes, así como revisar las postulaciones en línea, en el Portal de Servicio Universitario de Empleo.
3. Realizar las gestiones y trámites internos necesarios, para la incorporación de los alumnos de **"LA FACULTAD"** participantes en el presente programa, dándoles a conocer los reglamentos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que deberán observar.





4. Otorgar a los alumnos participantes en el Programa, un apoyo económico mensual de **\$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, para cada uno, por un periodo mínimo de 6 meses.
5. Asignar el área de trabajo idónea de acuerdo al perfil profesional de los alumnos participantes, así como nombrar a un responsable que este a su cargo.
6. Remitir mensualmente a **"LA FACULTAD"** un informe evaluativo de las actividades desarrolladas por los alumnos de los últimos semestres.
7. Notificar previamente a **"LA FACULTAD"**, de las causas que puedan originar la suspensión de alumnos que incurran en actos de incumplimiento de sus obligaciones.

III. "LAS PARTES", se comprometen a:

1. Elaborar un plan de trabajo para los alumnos participantes.
2. Operar el programa respectivo coordinadamente.
3. Supervisar el desempeño de los alumnos objeto del presente convenio.
4. Asesorar a los alumnos para desarrollar los programas objeto del presente instrumento.
5. Acordar en los programas de trabajo de investigación o de cualquier actividad científica-tecnológica, la titularidad y demás derechos relativos a la propiedad intelectual que pudieran resultar de la ejecución de los mismos, en términos de la legislación aplicable.

TERCERA. DURACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

La prestación de las Prácticas Profesionales tendrá una duración de seis meses cubriendo un total de cuatrocientos ochenta horas, pudiendo prorrogarse por un periodo igual, previo el consentimiento expreso de los suscribientes los alumnos participantes.

CUARTA. NATURALEZA DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

En virtud de que las Prácticas Profesionales son consideradas como una actividad escolar, se establece que no existe ninguna relación laboral entre **"HOLCIM MÉXICO"**, los alumnos que intervengan en este programa, debiendo éstos abstenerse de participar en asuntos laborales y/o sindicales que sean competencia de **"HOLCIM MÉXICO"** y sus trabajadores, obligándose a realizar sus actividades en el marco normativo del presente convenio y demás lineamientos que convengan **"LAS PARTES"**.



**QUINTA. COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO**

Para dar seguimiento a los compromisos materia del presente instrumento jurídico, **"LAS PARTES"** convienen en establecer una Comisión de Control y Seguimiento, que estará integrada por los funcionarios que se mencionan a continuación o por quienes en lo sucesivo los sustituyan:

- Por **"LA FACULTAD"**: Ing. Javier Moreno Guevara, Responsable del Laboratorio de Materiales.
- Por **"HOLCIM MÉXICO"**: Ing. Carlos Eduardo Juárez Cruz, Coordinador de Innovación y Desarrollo del Centro de Innovación Tecnológica para la Construcción.

Esta Comisión deberá reunirse o en su caso comunicarse, con la periodicidad que establezcan, a partir de la fecha de firma del presente instrumento, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de **"LAS PARTES"**. La cual trabajará siguiendo los lineamientos que se establezcan de común acuerdo. En cada reunión de la Comisión se deberá levantar un acta administrativa que refleje los puntos resolutivos a efecto de que, en su caso cuando así se requiera, se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito firmado por los representantes de cada una de **"LAS PARTES"**.

SEXTA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de un año contado a partir de su fecha de firma. Su terminación anticipada, modificación o renovación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, en la inteligencia de que los trabajos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Se podrá dar por terminado anticipadamente este convenio por común acuerdo de **"LAS PARTES"**, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio a cualquiera de éstas.





NOVENA. RESCISIÓN

El incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento legal por cualquiera de "LAS PARTES", dará derecho a que la parte afectada pueda rescindirlo sin responsabilidad para ésta y sin necesidad de declaración judicial.

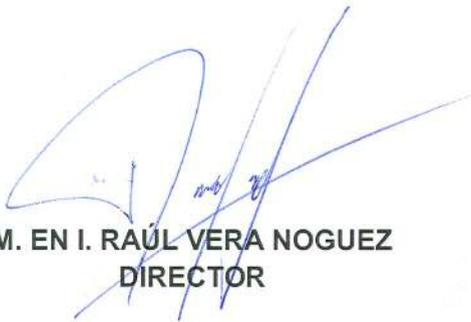
DÉCIMA. CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio y los programas que del mismo deriven, son producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Para el caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, "LAS PARTES" convienen que lo resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

POR "LA FACULTAD"

POR "HOLCIM MÉXICO"


M. EN I. RAÚL VERA NOGUEZ
DIRECTOR


SR. MARCO MACCARELLI
APODERADO GENERAL

